6 de julio de 2020
Circular VD-25-2020

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE ADMISIÓN PARA EL 2021

Reciban un cordial saludo. En el marco del proceso de admisión 2020-2021, esta Vicerrectoría tiene la oportunidad de dirigirse a las Unidades Académicas a sus cargos para solicitar la información relativa a la capacidad máxima de admisión para carrera, sede y recinto para el año 2021. Por ello, se solicita información relativa a los siguientes sistemas de admisión:

- Admisión a la Universidad de Costa Rica (cupos, población de primer ingreso)
- Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica (cupos, población de primer ingreso)
- Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica con los Colegios Universitarios de Cartago y de Limón (cupos para población graduada de esos colegios universitarios)
- Traslado e ingreso a carrera, sede o recinto (cupos, población universitaria)

La solicitud de información responde a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico en los artículos 4 incisos a), b), g), 78, 79, 94 incisos f), r), 97, 106 incisos h), ñ), 108, 108 *bis,* 109 incisos a), b), c), ch), g), 112 inciso r), 190 del Estatuto Orgánico y el Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica, según los cuales la Vicerrectoría de Docencia debe aprobar la política de admisión de la Universidad de Costa Rica y para lo que se requiere del concurso de las Unidades Académicas involucradas directamente en la prestación de la educación universitaria pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 190 del Estatuto Orgánico, el artículo 1 del Reglamento del proceso de admisión mediante prueba de aptitud académica y la Política 3.1. de las Políticas Institucionales de la Universidad de Costa Rica (2021-2025), aprobadas por el Consejo Universitario en acuerdo de la sesión No. 6357, artículo 6, del 5 de marzo del 2020, la Universidad de Costa Rica debe fortalecer el acceso a la educación superior pública y garantizar la igualdad de oportunidades, razón por la cual debe ser congruente con la política de cupos crecientes, siempre que las circunstancias lo hagan posible.

Por lo anterior y en atención a este postulado, a continuación se comunican los lineamientos específicos para la determinación de la capacidad máxima de admisión para el año 2021:

1.- Cupo mínimo creciente. La Universidad de Costa Rica procurará ofrecer como mínimo la misma cantidad de cupos totales ofrecidos en el año inmediato anterior. Para este caso, las Unidades Académicas tomarán como criterio base la cantidad de cupos ofrecidos en los siguientes documentos:

Sistema	Documento base
Admisión a la Universidad de Costa Rica	Modificación a la resolución **VD-11188-2019**, del 16 de diciembre del 2019. <http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2019/09/Resoluci%C3%B3n-VD-11188-2019-Modificaci%C3%B3n-16-12-2019.pdf>
Admisión diferida a la Universidad de Costa Rica	Modificación a la resolución **VD-11189-2019**, del 16 de diciembre del 2019. <http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2019/09/Resoluci%C3%B3n-VD-11189-2019-Modificaci%C3%B3n-16-12-2019.pdf>
Admisión a la Universidad de Costa Rica en el marco del Convenio de Articulación y Cooperación de Educación Superior Estatal de Costa Rica	Resolución **VD-11220-2019**, del 20 de diciembre del 2019. <http://vd.ucr.ac.cr/documento/resolucion-vd-11220-2019/>
Procedimientos de traslado e ingreso a carrera, sede o recinto	Resolución **VD-11190-2019**, del 17 de diciembre del 2019. <http://vd.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2019/09/Resoluci%C3%B3n-VD-11190-2019.pdf>

2.- Disponibilidad presupuestaria mínima. En virtud del postulado de cupo mínimo creciente y conforme al principio subyacente en la norma presupuestaria G-3.7[1], el presupuesto de la Universidad de Costa Rica garantiza al menos contar con los recursos suficientes para financiar los mismos gastos autorizados del año anterior; salvo que de manera expresa se autorice un monto menor en los respectivos objetos del gasto.

3.- Gestión eficiente del recurso humano. Las Unidades Académicas tomarán como base mínima la disponibilidad de plazas propias (docentes, administrativas) en su respectiva relación de puestos, en virtud de lo cual procurarán optimizar la asignación de carga académica para ofrecer al menos la misma cantidad de cupos totales del año inmediato anterior.

4.- Capacidad de la infraestructura educativa. Las Unidades Académicas tomarán como base la capacidad de su infraestructura educativa para admitir adecuadamente al menos la misma cantidad de personas recibidas el año inmediato anterior.

Variables adicionales por considerar

1. Datos de consolidación del ingreso según sistema de admisión. Esta información consta en los sistemas de la Oficina de Registro e Información (reporte del número de estudiantes no admitidos)[2].

2. Datos sobre demanda insatisfecha de cursos y retención de personas graduadas en la respectiva carrera (avance y culminación de plan de estudios).

3. En el caso de los planes de estudios que requieren de la disponibilidad de cupos

---

[1]El artículo G-3.7 de las "Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica", establece: *Si al inicio del período presupuestario, el presupuesto ordinario de la Institución está en trámite de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se tendrá como referencia el presupuesto del año anterior para autorizar los gastos necesarios para el funcionamiento normal de la Institución.*

[2] **Consolidación del ingreso a la UCR *(...)*** *b.- El estudiantado admitido a la UCR debe realizar y obtener la consolidación de su matrícula ya sea en el primero o segundo ciclo lectivo del año en que fue aceptado. Se excluirán del registro de estudiantes de la UCR, las personas admitidas que no consoliden la matrícula".* (Fuente: Artículo 17 inciso b) de la resolución VD-11188-2019 Normas y Procedimientos de Admisión para el estudiantado que participa en el concurso de ingreso a recinto y carrera de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica en el año 2020).

en instituciones externas a la Universidad de Costa Rica, como parte de su formación en pregrado o grado (por ejemplo los cupos clínicos de carreras del Área de la Salud), deberá estimarse la cantidad de cupos disponibles que garanticen el acceso que tendrán las personas que ingresen a la carrera en cualquiera de las modalidades o sistemas de admisión.

4. Gestión eficiente de recursos en función de reformas curriculares en trámite o procesos de acreditación de carreras en curso.

5. En el caso de carreras que se ofrecen bajo la modalidad de desconcentración o descentralización, los cupos deberán considerarse en atención a los compromisos adquiridos en la respectiva carta de entendimiento vigente.

6. La capacidad máxima de admisión de carreras desconcentradas y descentralizadas solo es posible cuando, en la resolución vigente que desconcentra o descentraliza la carrera, existe autorización para nuevas promociones en el 2021 o años sucesivos.

7. Las carreras desconcentradas o descentralizadas que (1) estén en un nuevo proceso de desconcentración o descentralización, o (2) esté en trámite una prórroga al proceso ya vencido, solo podrán realizar una nueva promoción a partir del 2021 siempre que esta Vicerrectoría haya aprobado la respectiva resolución de desconcentración o descentralización con la antelación necesaria para que esa capacidad máxima de admisión pueda ser incorporada en las respectivas resoluciones de admisión. De lo contrario, se entenderá aplazada la promoción para el proceso del 2022.

8. Las carreras desconcentradas o descentralizadas cuya carta de entendimiento o resolución de aprobación no esté vigente no podrán abrir nuevas promociones en el 2021.

Trámite

a.- Formulario para el suministro de información: las Unidades Académicas proporcionarán la información con base en el archivo con formato .ods o .xlsx adjunto a la presente Circular, denominado: “Formulario de Capacidad Máxima de Admisión para el 2021”. Adicionalmente, dicho formulario podrá accederse en el siguiente enlace:

< http://vd.ucr.ac.cr/documento/formulario-de-capacidad-maxima-de-admision-para-el-

2021-circular-vd-25-2020/ >

b.- Trámite: una vez completado el formulario, las Unidades Académicas deberán ingresar el archivo con formato .ods o .xlsx en el siguiente enlace:

< http://cuestionarios.ucr.ac.cr/eval/index.php/182595?lang=es >

El enlace se habilitará automáticamente a partir de la comunicación de esta Circular y se inhabilitará automáticamente el **21 de agosto del 2020 a las 23:59 horas.**

c.- Cronograma.- Las fechas fijadas para el suministro y verificación de la información son las siguientes:

Actividad	Fecha	Unidad a cargo
Envío de Circular VD-25-2020 a Unidades Académicas	**6 de julio del 2020**	Vicerrectoría de Docencia
Período para la presentación de Formulario de Oferta Académica para el 2021	**Del 6 de julio a 21 de agosto del 2020**	Unidades Académicas
Verificación de la información consolidada sobre oferta académica para el 2021	**Posterior a la consolidación de la información. Será oportunamente indicado.**	Vicerrectoría de Docencia y Centro de Evaluación Académica

d.- Cupos para el traslado o ingreso a carrera: A partir de este año, la capacidad máxima para el traslado se deberá indicar en **una sola cantidad de cupos,** es decir, el resultado de la sumatoria de todas las modalidades (nota de admisión + excelencia académica + rendimiento académico); por ese motivo no se incluye el desglose de las tres modalidades en el "Formulario".

La Vicerrectoría de Docencia efectuará la distribución de cupos por cada modalidad de forma automática, asignando a cada modalidad el respectivo porcentaje.

Circular VD-25-2020
Pág. 6

Cuando por la cantidad total de cupos no sea matemáticamente posible obtener números enteros (cupos) que cumplan con los porcentajes para cada modalidad, la distribución se hará de manera tal que se acerque a dichos porcentajes. Como mínimo, se garantizará un cupo por modalidad. Atentamente,

Este documento está **firmado digitalmente**

Dra. Susan Francis Salazar
Vicerrectora de Docencia

SFS/SJS/JBA/PSH

C. Archivo

Adjunto: Modificación a la resolución **VD-11188-2019**, del 16 de diciembre del 2019; Modificación a la resolución **VD-11189-2019**, del 16 de diciembre del 2019; Resolución **VD-11220-2019**, del 20 de diciembre del 2019; Resolución **VD-11190-2019**, del 17 de diciembre del 2019; Formulario de capacidad máxima de admisión para el 2021.